

RESOLUCIÓN No. 010-2025

Manta, 15 de abril de 2025

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
“MOVILIDAD DE MANTA – EP”****CONCURSO PÚBLICO
LCDO. GABRIEL GERMÁN ALARCÓN ZAMBRANO
GERENTE GENERAL (E)****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador; en su artículo 76 literal l) establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;
- Que,** el artículo 47 de Código Orgánico Administrativo señala: “[...] *Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley [...]*”;
- Que,** el inciso primero del artículo 74 del Código Orgánico Administrativo establece que cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado

o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector.

Que, los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establecen la capacidad asociativa y de inversión en otros emprendimientos para las empresas públicas para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), señala: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad: y participación nacional.*”;

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria mediante RESOLUCION Nro. R.E-SERCOP2023-0134 establece que: “*Módulos Facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPUBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría*”;

Que, la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, de conformidad con el artículo 144 -*Título IV - Empresas Públicas - Capítulo II-* del Código Legal Municipal del cantón Manta¹, se constituye como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, duración indefinida, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, manteniendo como objeto la gestión, endeudamiento, construcción, aprovechamiento, delegación, y administración de terminales terrestres, centros de transferencia de mercaderías, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en el Cantón Manta, a cuyo efecto fijará los precios, tasas, y cánones que la utilización de tales espacios comporte. Así como las competencias municipales en materia de Movilidad, Tránsito, Seguridad Vial y Transporte, conforme a sus atribuciones que comprenden la planificación, gestión, organización, regulación, control y administración con criterios de eficiencia y responsabilidad social empresarial.

Que, en el artículo 146 del Código Legal Municipal se reconoce expresamente la amplia capacidad asociativa y contractual de MOVILIDAD DE MANTA-EP, en los términos previstos en los artículos 35 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN, en la SECCIÓN IV DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, establece en su artículo 179.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realice MOVILIDAD DE MANTA-EP, se hará con observancia del presupuesto empresarial y estarán sujetos a lo siguiente: 1. Plan Estratégico y Plan Anual

¹ Publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 920 de 19 de junio de 2023.

de Contrataciones.- MOVILIDAD DE MANTA-EP deberá contar con un Plan Estratégico y un Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del GADMC Manta, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de la empresa. 2. Régimen Común. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realice MOVILIDAD DE MANTA-EP, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables, sin perjuicio de que se acoja a las previsiones que, sobre giro específico del negocio, se contienen en la normativa invocada. MOVILIDAD DE MANTA-EP procurará adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados; para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública. (...)

Que, mediante Resolución No. 004-2022 de 14 de abril de 2022, el Directorio de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP;

Que, mediante Resolución de 20 de mayo de 2022, el Directorio de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, aprobó el Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP;

Que, el artículo 1 del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP establece: "El presente Reglamento es aplicable a los procedimientos asociativos relacionados con alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y cualquier otro tipo de asociación contemplados en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el ámbito nacional o internacional, con personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, y del sector de la economía popular y solidaria que se realicen en la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP";

Que, el artículo 2 del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP establece el objeto de dicho reglamento para "establecer los requisitos y procedimientos para la selección de socios públicos y/o privados, para el establecimiento de alianzas estratégicas y otras formas asociativas previstas en la LOEP, precautelando la legalidad y transparencia del proceso";

Que, el artículo 3 literal b) del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP define la Alianza Estratégica como: "Es el acuerdo de tipo comercial y/o productivo que ligue facetas específicas de los negocios de dos o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que produzcan o presten los mismos servicios y/o productos o que sean complementarios para el cumplimiento de sus fines empresariales, potenciando la efectividad de las estrategias competitivas de sus participantes";

Que, el artículo 6 del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP, determina: "Todo mecanismo de asociación regulado por este Reglamento, deberá ser congruente con los objetivos y fines

estratégicos de MOVILIDAD DE MANTA-EP; y, estará orientada a ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de competencia de MOVILIDAD DE MANTA-EP";

Que, el artículo 16 del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP establece: "Para cada proceso de selección de asociado, consorciado, socio o aliado estratégico, MOVILIDAD DE MANTA-EP, conformará una Comisión Técnica que tendrá a su cargo las fases de recepción de ofertas, absolución de consultas, convalidación de errores de forma, habilitación, análisis y evaluación de ofertas, negociación en los casos que corresponda, y presentación del informe de resultados a la o el Gerente General";

Que, el artículo 16 del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP

Que, mediante Resolución No. 005-2024 de 01 de agosto de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, resuelve: "(...) Art. 3.- ENCARGAR al Lcdo. Gabriel Germán Alarcón Zambrano, Gerente General de la Empresa Pública Municipal "MOVILIDAD DE MANTA - EP";

Que, mediante Resolución No. 001-2025 de 6 de marzo del 2025, el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP aprobó el Plan de Negocio para el modelo asociativo mediante alianza estratégica para la Repotenciación de Semaforización del cantón Manta, de conformidad al artículo 14 del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP.;

Que, mediante memorando No. MMEP-GGE-MEM-140320251145 de 14 de marzo del 2025, se conformó la Comisión Técnica para el Proceso de Selección de Aliado Estratégico para la Repotenciación del Sistema Semafórico e Implementación de Puntos de Seguridad Vial Integral en el cantón Manta, de conformidad al artículo 11 y 15 del Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP, misma que fue convocada mediante memorando MMEP-GGE-MEM-180320250911 de 18 de marzo del 2025.

Que, mediante Acta Nro. 6 de 10 de abril del 2025, que se refiere a Preguntas y Respuestas, existiendo el quorum reglamentario, 1 Comisión Técnica para el Proceso de Selección de Aliado Estratégico para la Repotenciación del Sistema Semafórico e Implementación de Puntos de Seguridad Vial Integral en el cantón Manta, procedió a contestar las preguntas realizadas por uno de los interesados en el mencionado proceso; sin embargo, en el punto 4 del acta referida, recomienda: "*Habiendo culminado las respuestas, respecto de las preguntas efectuadas por el interesado, esta Comisión concluye que, las especificaciones técnicas contienen errores materiales que si bien es cierto pueden ser convalidables, de conformidad al artículo 25² del Reglamento para*

² **Art. 25.- Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.-** Una vez realizada la convocatoria, los interesados en participar en el proceso, podrán formular preguntas sobre el pliego; y, la Comisión Técnica responderán a las mismas dentro del plazo establecido en el pliego del proceso.

En caso de ser necesario, la Comisión Técnica, por iniciativa propia o solicitud de un participante, tendrá la facultad para modificar el pliego del proceso, a través de aclaraciones, siempre que no se altere el objeto mismo ni implique modificación del presupuesto referencial.

En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, el acta de preguntas, respuestas y/o aclaraciones deberá ser publicada en la página web institucional donde se cargará toda la información relevante del proceso.

ejecutar la Facultad Asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP, estos podrían originar errores al momento de elaborar las ofertas, que repercutan directamente a los intereses de MOVILIDAD DE MANTA-EP, por cuanto las especificaciones técnicas contienen variaciones de cantidades y divergencias en ítems en relación a los pliegos, mismos que por error de transcripción en el Anexo A, fueron publicados dentro del Proceso, por lo que, con sustento en el segundo inciso del artículo 35 del Reglamento para ejecutar la Facultad Asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP, que específicamente, establece:

“Art. 35.- Declaratoria de Proceso desierto y cancelación del proceso.-

(...) En caso de que, una vez iniciado el proceso de contratación, se determine que el mismo no es conveniente a los intereses de MOVILIDAD DE MANTA-EP, el Gerente podrá cancelar el concurso, siempre que esto ocurra hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas, consecuentemente se informará el particular al Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP”, esta comisión Técnica, por unanimidad recomienda la cancelación del Proceso, a fin de rectificar los errores contenidos en el anexo A; y, de considerarlo pertinente, una vez subsanados los errores del anexo A y el Pliego, salvo mejor criterio, la respectiva reapertura del mismo. Lo cual deberá ser informado al Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP”.

Que, mediante Memorando MMEP-GGE-MEM-140420251612 de 14 de abril de 2025, el Lcdo. Gabriel Germán Alarcón Zambrano, *Gerente General (E) de la Empresa Pública Municipal “MOVILIDAD DE MANTA-EP*, solicita a la Dirección General de Asesoría Jurídica, lo siguiente “(...) elaborar la resolución de cancelación del proceso de REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA y la actualización del Cronograma y los Pliegos.

En consecuencia, a la necesidad institucional, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA EP, en ejercicio de las atribuciones previstas en el ordenamiento jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica designada para el **Proceso No. MMEP-001-APP-2025**, contenida en el Acta Nro. 6 de Preguntas y Respuestas, de 10 de abril del 2025 correspondiente al **PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA**.

ARTÍCULO 2.- CANCELAR el **PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA**, de conformidad con el último inciso del artículo 35 literal Reglamento para ejecutar la Facultad Asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Comisión Técnica subsanar los errores materiales evidenciados en el Anexo A y la actualización del Cronograma inserto en los Pliegos de Bases del Concurso Público del **PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA** hasta las 12:00 del día de hoy, martes 15 de abril del 2025, en observancia de los parámetros previstos en el Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección General Administrativa y de Talento Humano de MOVILIDAD DE MANTA-EP, en coordinación con la Unidad de Tecnología, la publicación de la presente resolución en conjunto con el Acta Nro. 6 de 10 de abril del 2025, emitida por la Comisión Técnica, en la página web institucional, de conformidad con el último inciso del artículo 25 del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Secretaría General, notificar con la presente resolución a los miembros de la Comisión Técnica designada.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cúmplase y notifique.

LCDO. GABRIEL GERMÁN ALARCÓN ZAMBRANO
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
“MOVILIDAD DE MANTA - EP”